



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de septiembre de 2015
No. 54

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (CEMyBS).

AVISOS JUDICIALES: 4272, 4275, 1859-AI, 589-BI, 4264, 4263, 4267,
4266, 4269, 4193, 4271, 4268, 4265, 4270, 4278, 4277, 4279, 4280,
4284, 4281, 4282, 42-CI, 1858-AI, 4287, 4285, 4288, 4286, 4289 y
1857-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1861-AI, 591-BI, 4276,
4274, 1864-AI, 1863-AI, 1862-AI, 1860-AI, 591-BI, 590-BI, 1865-AI,
1866-AI, 4273 y 4283.

AVISO CON EL QUE SE DA A CONOCER LA REUBICACIÓN DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(CEMyBS).

ÍNDICE

Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Objeto y Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
 - Vocalía Ejecutiva
 - Secretaría Particular
 - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Contraloría Interna
 - Dirección de Bienestar Social para la Mujer
 - Subdirección Operativa
 - Delegaciones Regionales (12)
 - Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores
 - Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica
- VIII. Directorio
- IX. Validación
- X. Hoja de Actualización

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos, su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El desarrollo de la nación requiere una participación activa de todos los actores sociales, es así que la participación de la mujer se ha venido acrecentando de tal manera que en la actualidad desempeña papeles estratégicos y fundamentales, y se promueve que su desarrollo se presente en un marco de igualdad de oportunidades.

En México la población femenina desempeña un papel estratégico en el proceso de desarrollo, participa en el avance democrático, en la transmisión de cultura y valores, realiza actividades primordiales para el bienestar de la familia y de la comunidad, entre otras. Lo anterior demuestra que su participación se ha incrementado para desarrollar diversos roles en los diferentes ámbitos de la vida social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto la igualdad plena entre el hombre y la mujer, su objeto es eliminar cualquier forma de discriminación hacia esta última.

En el año de 1974 se estableció el Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer. Más tarde en 1980, se instauró al interior del Consejo Nacional de Población el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM), el cual significó un avance muy importante para el mejoramiento de la condición social de la mujer, y en 1985 se instaló la Comisión Nacional de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia.

En el Estado de México las mujeres son agentes activos en la búsqueda de una mayor justicia, es así que la sociedad tiene el compromiso de reconocer su papel desde la perspectiva de género, para lo cual es preciso un cambio cultural en el que el hombre y la mujer establezcan relaciones igualitarias.

Se entiende por género la red de creencias, actitudes, sentimientos, valores y actividades diferentes entre hombres y mujeres por medio del proceso de construcción social. En este contexto, la perspectiva de género permite reconocer que las relaciones de poder entre hombres y mujeres aún están marcadas por la subordinación y la dependencia, por la deshumanización y la violencia contra niños, niñas y mujeres.

Uno de los objetivos del gobierno consiste en promover entre la población y en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, a partir de la cual los hombres y las mujeres convivan en igualdad de condiciones y compartan derechos y obligaciones.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de México realiza acciones a favor de las mujeres mexiquenses, mediante el desarrollo de proyectos y programas que contribuyen a mejorar su condición y posición en la entidad, especialmente de las menos favorecidas y con problemas específicos.

En este contexto, el 18 de diciembre de 2000 se creó, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Instituto Mexiquense de la Mujer, como organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, para atender las demandas de las mujeres en la entidad.

Posteriormente, ante el crecimiento dinámico en el número de personas adultas mayores, el incremento en la demanda de bienestar social por los grupos más vulnerables de la población, y la política estatal de apoyo a este grupo etario que requería de una instancia gubernamental responsable de planear, ejecutar, coordinar y evaluar las acciones de atención a este sector de la población, se estimó procedente que el Instituto Mexiquense de la Mujer asumiera esta responsabilidad sin detrimento de las funciones que desarrollaba, para que bajo una sola instancia se promovieran, con una visión integral, los apoyos a las mujeres y a las personas adultas mayores, a fin de integrarlas a la vida cotidiana con el mayor número de recursos para apoyar su prosperidad y una mejor calidad de vida.

Derivado de lo anterior, el 24 de enero de 2006, se modificó el decreto que crea al Instituto Mexiquense de la Mujer para dar origen al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual amplía su campo de atención hacia uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad como es el caso de las personas adultas mayores.

En consecuencia, en julio de 2006 se autorizó la estructura de organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social que se integra por 21 unidades administrativas: la Vocalía Ejecutiva, cuatro unidades *Staff*, dos Direcciones, dos Subdirecciones y 12 Delegaciones Regionales.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de agosto de 2012.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de mayo de 2013.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Publico Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de enero de 2006.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de febrero de 2009.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
Gaceta del Gobierno, 9 de abril de 2015.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de febrero de 2005 y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2013.

- Circular número 003/2006 por la que se emiten disposiciones para la contención del gasto público que deberán observar las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2006. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2013.
- Circular número 011/2006 por la que se emite prórroga de la vigencia de la circular número 003/2006 relativa a las disposiciones para la contención del gasto público que deberán observar las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2006, que habrán de ser aplicadas en el ejercicio fiscal 2007. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2013.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, del año correspondiente. Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del año correspondiente. Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de enero de 2015.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Gaceta del Gobierno del Estado de México.

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 4.- El CEMYBS tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto el CEMYBS tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer, adultos mayores y su bienestar social;
- II. Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Estatal para la Mujer, Adultos Mayores y su Bienestar Social;
- III. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivadas de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;
- IV. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores;
- V. Proponer a los ayuntamientos del Estado la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social;
- VI. Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer y adultos mayores para su bienestar social;
- VII. Promover la superación educativa de la mujer y adultos mayores ante instituciones públicas y privadas;
- VIII. Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer y adultos mayores; ante las instancias de salud del sector público y privado;
- IX. Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y adultos mayores;
- X. Integrar y mantener actualizado un sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer, de los adultos mayores y su bienestar social;
- XI. Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento de las actividades relacionadas con su objeto;
- XII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IV. OBJETIVO GENERAL

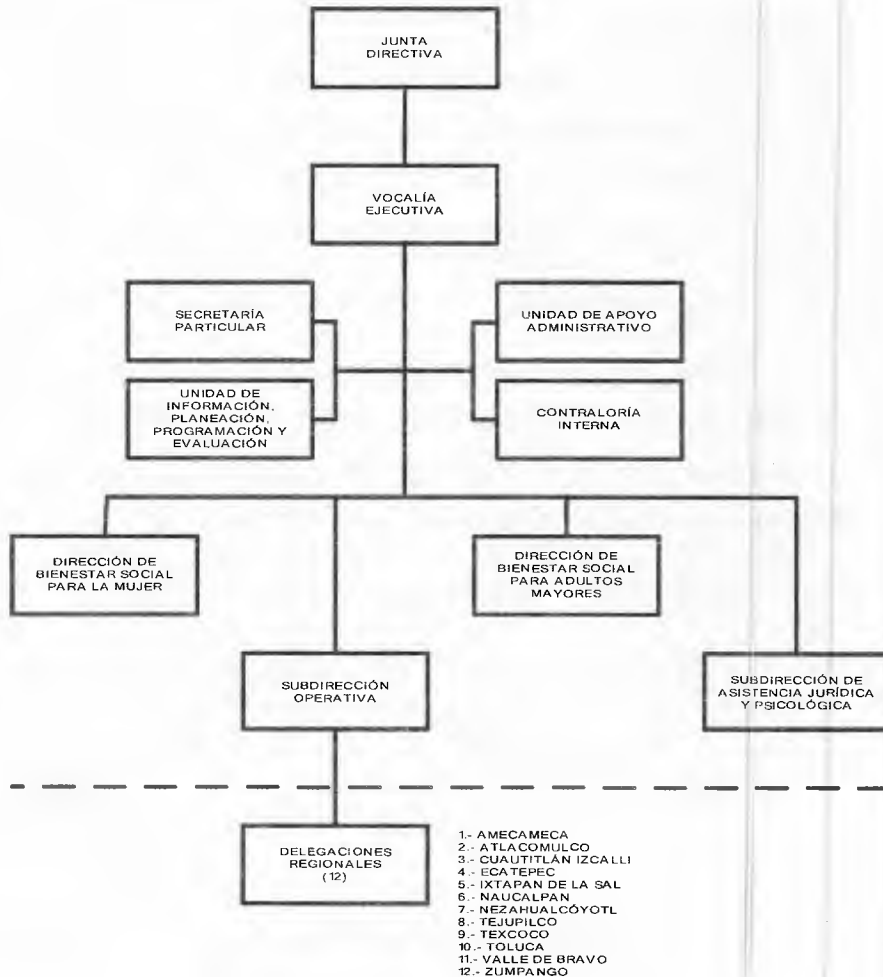
Promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

215C00000	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
215C10000	Vocalía Ejecutiva
215C1A000	Oficina del C. Vocal Ejecutivo
215C10001	Secretaría Particular
215C10002	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
215C10100	Unidad de Apoyo Administrativo
215C10200	Contraloría Interna
215C11000	Dirección de Bienestar Social para la Mujer
215C10300	Subdirección Operativa
215C10310	Delegación Regional Amecameca
215C10311	Delegación Regional Atlacomulco
215C10312	Delegación Regional Cuautitlán Izcalli
215C10313	Delegación Regional Ecatepec
215C10314	Delegación Regional Ixtapan de la Sal
215C10315	Delegación Regional Naucalpan
215C10316	Delegación Regional Nezahualcóyotl
215C10317	Delegación Regional Tejupilco
215C10318	Delegación Regional Texcoco
215C10319	Delegación Regional Toluca
215C10320	Delegación Regional Valle de Bravo
215C10321	Delegación Regional Zumpango
215C12000	Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores
215C10400	Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica

VI. ORGANIGRAMA

**CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
ORGANIGRAMA**



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**215C10000 VOCALÍA EJECUTIVA****OBJETIVO**

Planear, organizar y evaluar el funcionamiento del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, así como determinar las acciones conducentes para dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta Directiva.

FUNCIONES:

- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de leyes, reglamentos y acuerdos necesarios para facilitar la incorporación plena y activa de las mujeres y de las personas adultas mayores en los ámbitos económico, cultural, y recreativo en el Estado de México.
- Formular y presentar a la Junta Directiva los programas de trabajo, estados financieros e informes generales y especiales, que permitan conocer y evaluar la orientación del Consejo Estatal, así como su situación financiera y administrativa.
- Formular y presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos, programas de adquisiciones de bienes, de administración, de inversión y contratación de servicios para su aprobación.
- Someter a la aprobación de la Junta Directiva el reglamento interior, los manuales administrativos, así como proyectos de modernización y mejora administrativa de los trámites y servicios del Consejo Estatal.
- Someter a consideración de la Junta Directiva los nombramientos del personal de mandos medios, así como aprobar los movimientos del personal adscrito al Consejo Estatal.
- Ejecutar las disposiciones normativas vigentes y acuerdos que, en materia de atención a la mujer y a las personas adultas mayores, emita la Junta Directiva, así como implementar acciones que garanticen su cumplimiento.
- Establecer canales de comunicación para dar a conocer los objetivos y programas del Consejo Estatal, a efecto de garantizar su adecuado cumplimiento.
- Informar a la Junta Directiva sobre el avance de los programas de trabajo, los objetivos alcanzados, el desarrollo de las actividades encomendadas y los asuntos cuya tramitación le competan.
- Representar legalmente al Consejo Estatal con las facultades y atribuciones generales y especiales que se requieran, y las que le confiera la Junta Directiva.
- Dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las tareas que corresponden a cada una de las unidades administrativas del Consejo Estatal, para determinar su ámbito de competencia y precisar la relación funcional y la coordinación que debe existir para alcanzar los objetivos del organismo.
- Participar en los programas ejecutados por el Subcomité del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, relacionados con el mejoramiento de la situación de la mujer y personas adultas mayores.
- Promover y coordinar con el gobierno municipal el establecimiento de consejos municipales de la mujer, para constituirse en órganos de gestión, promoción y difusión de las políticas y acciones municipales, que en la materia establecen los Ayuntamientos.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad, políticas y disposiciones aplicables en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales con que cuente el Consejo Estatal.
- Celebrar contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales con autoridades federales, estatales, municipales y del sector social y privado para el cumplimiento del objeto del Consejo Estatal informando del ejercicio de esta atribución a la Junta Directiva.
- Coordinar y supervisar la integración y actualización de la información pública de oficio de forma sencilla, precisa y entendible; bajo los principios de igualdad, veracidad, oportunidad, publicidad, precisión y suficiencia, sujetándose al marco normativo sobre transparencia y acceso a la información pública, así como verificar que se mantenga disponible de manera física y electrónica para el acceso de la ciudadanía que la requiera.
- Implantar sistemas de evaluación que permitan conocer el avance de los programas a cargo del Consejo Estatal, así como las posibles desviaciones y sus causas para realizar las adecuaciones y ajustes necesarios.
- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del Consejo Estatal y, en su caso, proponer a la Junta Directiva las mejoras y modificaciones de operación pertinentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C10001 SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO**

Contribuir al desarrollo de las funciones ejecutivas de la Vocalía Ejecutiva, mediante una adecuada organización, actualización y difusión de la información que le permita llevar un control efectivo de la gestión.

FUNCIONES:

- Llevar un registro de agenda de los compromisos contraídos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos oficiales en los que deba participar el Vocal Ejecutivo del CEMyBS.
- Establecer, en coordinación con las asesoras y los asesores, los mecanismos que impulsen los programas para elevar la calidad de los servicios y mejorar los trámites que ofrece el CEMyBS.
- Preparar los acuerdos del Vocal Ejecutivo con las instancias correspondientes, así como integrar la documentación soporte requerida para tal efecto.
- Coordinar las reuniones de trabajo del Vocal Ejecutivo con la Secretaría de Desarrollo Social y con funcionarias y funcionarios de las dependencias federales y estatales.
- Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como del sector social y privado, para la atención de asuntos que competen a la Vocalía Ejecutiva del Consejo.
- Verificar con las y los titulares de las unidades administrativas el cumplimiento de las instrucciones y encomiendas del Vocal Ejecutivo.
- Apoyar a las y los titulares de las unidades administrativas del Consejo Estatal, en sus acuerdos con el Vocal Ejecutivo, así como dar seguimiento e informar a éste sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Supervisar el control y actualización del sistema de información de directorios de asociaciones civiles, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como instancias nacionales e internacionales que tengan relación con la atención a mujeres y personas adultas mayores, con el propósito de establecer comunicación permanentemente para incentivar su participación en acciones que promueva el Consejo Estatal.
- Integrar los informes de las actividades que realiza el CEMyBS y remitirlos a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Preparar y coordinar las reuniones de evaluación de las unidades administrativas del CEMyBS, y llevar el seguimiento de los acuerdos tomados para su cumplimiento.
- Someter a consideración del Vocal Ejecutivo, los documentos y asuntos encomendados al CEMyBS, así como dar seguimiento hasta su atención.
- Gestionar el apoyo con los medios masivos de comunicación para difundir los programas y servicios que brinda a la población el CEMyBS.
- Recibir, tramitar y controlar la correspondencia, documentación y el archivo de la Vocalía Ejecutiva, para facilitar el seguimiento de los asuntos de su competencia.
- Realizar en coordinación con las unidades administrativas del CEMyBS los programas de difusión, así como elaborar los proyectos de los medios impresos para la difusión de los programas que coordina el organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C10002 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO**

Fortalecer el desarrollo de las acciones del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social mediante la planeación, coordinación, supervisión y evaluación de sus programas y proyectos.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales del presupuesto por programas del Consejo Estatal, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Establecer las políticas y lineamientos para el uso adecuado de los sistemas y equipos de cómputo del Consejo Estatal, así como elaborar los planes y programas anuales en materia informática.
- Diseñar, desarrollar e implementar los sistemas de información que permitan a las unidades administrativas del CEMyBS automatizar la ejecución de las funciones.
- Promover y verificar la congruencia de los programas del organismo con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Atender los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Social sobre la información de su competencia y bajo su resguardo.
- Diseñar e instrumentar estrategias que permitan dar cumplimiento a las metas programadas.

- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas del Consejo Estatal, los reportes e informes mensuales y trimestrales de avance de las metas de los proyectos y programas del organismo.
- Elaborar y remitir a las instancias correspondientes el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo, derivado de la actualización de los programas del Consejo Estatal.
- Registrar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones generadas con la firma de convenios de coordinación y participación en el ámbito de su competencia.
- Elaborar y difundir entre las unidades administrativas del Consejo Estatal los lineamientos y criterios de integración de los informes relacionados con la planeación y ejecución de los programas institucionales autorizados, así como de la documentación soporte que acredite su realización, efectuando supervisiones aleatorias.
- Integrar y mantener actualizada la página web del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- Elaborar y actualizar, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes, los procesos administrativos y de organización que integran el Consejo Estatal, así como someterlos a la aprobación de la Dirección General de Innovación.
- Atender las solicitudes de asesoría en los servicios de soporte técnico, configuración, instalación, o mantenimiento de equipo de cómputo, y de telecomunicaciones que requieran las unidades administrativas, a fin de que éstas cuenten con las herramientas tecnológicas para realizar sus actividades.
- Integrar, actualizar y mantener disponible de manera física o electrónica la información pública de oficio de forma sencilla, precisa y entendible, bajo los principios de igualdad, veracidad, oportunidad, publicidad, precisión y suficiencia de la información y sujetándose al marco normativo sobre transparencia y acceso a la información.
- Observar y atender las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Expedir y certificar copias de los documentos y constancias que obren bajo su resguardo.
- Recopilar, integrar y analizar la información programática y presupuestal, el avance de metas, la estadística básica y aquella derivada de los registros de las unidades administrativas y proporcionarla oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, según corresponda, así como custodiar la documentación que la sustente.
- Atender lo relacionado con el Comité de Control y Evaluación del Consejo.
- Resguardar, actualizar y controlar la documentación vigente relativa a manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas del CEMyBS que le correspondan.
- Atender y dar seguimiento a las quejas y sugerencias presentadas en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).
- Revisar que la Unidad de Apoyo Administrativo registre el avance del ejercicio del presupuesto y el alcance de las metas, de acuerdo con la programación y evaluación del programa anual.
- Detectar y reportar a la Contraloría Interna y a la Secretaría de Desarrollo Social, las omisiones que contravengan la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Reportar el avance de los programas y de los indicadores del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Preparar y entregar la información para integrar el texto del Informe de Gobierno y la Memoria de Gobierno, así como participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Reportar a la Vocalía Ejecutiva y a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas del organismo.
- Gestionar ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática la obtención de dictámenes relativos a la adquisición de *software*, *hardware* y servicios informáticos que requiera el Consejo Estatal, así como diseñar y actualizar los programas y redes informáticos, procurar su mantenimiento correctivo y preventivo, y proporcionar, en su caso, asesoría a las áreas que lo soliciten.
- Gestionar ante la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica la publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas del CEMyBS.
- Vigilar que las actividades de planeación de las diferentes áreas del organismo se conduzcan conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Verificar y validar el proyecto de presupuesto por programas del Consejo Estatal y su calendarización conjuntamente con la Unidad de Apoyo Administrativo, para el ejercicio de los recursos autorizados y enviarlo a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Verificar permanentemente, con la Unidad de Apoyo Administrativo, el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades establecidas en los planes y programas, así como el adecuado ejercicio de los recursos disponibles.

- Participar en la elaboración de los programas sectoriales, regionales y especiales de acuerdo al ámbito de su responsabilidad.
- Participar en la integración de la cartera del Programa de Acciones para el Desarrollo del Consejo Estatal.
- Integrar los padrones de beneficiarias y beneficiarios de los programas que opera el CEMyBS, a petición de la unidad administrativa correspondiente.
- Revisar y validar, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Administrativo, el informe mensual del ejercicio de los recursos financieros para su envío a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C10100 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, así como con la prestación de los servicios generales, requeridos por las unidades administrativas del Consejo Estatal para el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

- Formular y someter a consideración del Vocal Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Estatal de acuerdo al techo presupuestal comunicado por la Secretaría de Finanzas, así como elaborar los Estados financieros mensuales y la cuenta pública anual.
- Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, promociones, permisos, vacaciones, licencias, descuentos, estímulos por puntualidad y demás incidencias del personal adscrito al Consejo Estatal, conforme a las normas y disposiciones vigentes.
- Implantar y supervisar los registros de asistencia y puntualidad del personal del Consejo Estatal y operar el sistema de estímulos y recompensas.
- Implementar programas de capacitación y desarrollo de personal en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal, a efecto de facilitar el registro de movimientos y elaborar la nómina correspondiente.
- Realizar el proceso administrativo para el reclutamiento, selección y contratación de personal, solicitado por las unidades administrativas, conforme a la normatividad establecida.
- Elaborar y someter a consideración del comité correspondiente, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como atender las solicitudes de suministro de bienes, servicios y apoyo logístico que requieran las unidades administrativas del Consejo Estatal.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Consejo Estatal.
- Presidir los Comités de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios y de Adquisición y Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Consejo Estatal, observando los preceptos y obligaciones previstas en la normatividad vigente en la materia.
- Elaborar los informes programático-presupuestales sobre el ejercicio de los recursos autorizados al Consejo Estatal y remitirlos a las instancias correspondientes, así como dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Integrar y resguardar la documentación relativa al ejercicio presupuestal para comprobar su destino y aplicación.
- Efectuar el registro de las operaciones financieras, presupuestales y contables, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Gestionar el cobro de las ministraciones de recursos financieros, por concepto de subsidio y Gasto de Inversión Sectorial, con base en la programación que la Secretaría de Finanzas realice para tal efecto, así como realizar las comprobaciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable.
- Realizar el entero oportuno de las obligaciones fiscales a cargo del Consejo Estatal.
- Elaborar y gestionar para su aprobación los manuales de procedimientos inherentes a la Unidad de Apoyo Administrativo y otros instrumentos administrativos, así como las modificaciones necesarias a la estructura orgánica del Consejo Estatal.
- Controlar el parque vehicular del Consejo Estatal, efectuando el registro de entradas y salidas, resguardo, seguros y dotación de gasolina, así como realizar los pagos correspondientes.

- Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y bienes muebles del Consejo Estatal.
- Participar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Consejo Estatal, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Promover que los servidores públicos adscritos al Consejo Estatal cumplan con la obligación de presentar la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C10200 CONTRALORÍA INTERNA**OBJETIVO**

Vigilar, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas y demás disposiciones jurídico-administrativas en el ejercicio de los recursos autorizados, a efecto de garantizar su adecuada y racional aplicación y promover, en su caso, las medidas preventivas y correctivas correspondientes, para coadyuvar a proteger el patrimonio del Consejo Estatal.

FUNCIONES

- Elaborar y ejecutar los programas de trabajo aprobados por la Secretaría de la Contraloría, conforme a las disposiciones vigentes e informar de sus avances y resultados.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas del Consejo Estatal y verificar su cumplimiento en términos de la normatividad vigente.
- Evaluar el desempeño del Consejo Estatal y recomendar las acciones de mejora derivadas de las funciones de control y evaluación.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y revisiones a las unidades administrativas del Consejo Estatal y practicar las diligencias procedimentales.
- Intervenir y verificar que los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Consejo Estatal se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- Vigilar el correcto ejercicio de los presupuestos autorizados de gasto corriente y de inversión, y de los recursos federales asignados al Consejo Estatal.
- Verificar que los recursos financieros, humanos y materiales destinados al cumplimiento de los programas institucionales se apeguen a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de México del año fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría, a la Vocalía Ejecutiva y a las y los titulares de las áreas fiscalizadas sobre las acciones de control y evaluación practicadas y sus resultados.
- Revisar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, alta y baja de bienes, y demás activos asignados al Consejo Estatal.
- Participar en los procesos adquisitivos, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y enajenaciones que lleve a cabo el Consejo Estatal, y verificar que éstos se desarrollen conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados al Consejo Estatal.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de información, planeación, programación y evaluación.
- Evaluar el contenido de convenios, concursos, contratos y demás transacciones que sean de la competencia del Consejo Estatal y emitir las observaciones que, en su caso, se deriven, así como verificar que se cumplan en sus términos.
- Calificar las responsabilidades administrativas resarcitorias de las servidoras y los servidores públicos del Consejo y, en su caso, fijar los pliegos preventivos de responsabilidades en términos de la normatividad aplicable.
- Atender y tramitar las quejas y denuncias ciudadanas generadas con motivo de las conductas de las servidoras y los servidores públicos adscritos al organismo en el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendados.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios por conductas u omisiones de las servidoras y los servidores públicos, e imponer las sanciones que correspondan en términos de la normatividad aplicable.
- Expedir y certificar copias de las constancias y documentos que obren en los archivos relativos a asuntos de su competencia.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva del Consejo.

- Participar y proponer acciones de mejora en los comités y cuerpos colegiados para el mejor cumplimiento de la norma.
- Atender los recursos de inconformidad que presenten proveedoras, proveedores, prestadoras y prestadores de servicios con motivo de la celebración de los concursos realizados para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Realizar el seguimiento de acciones preventivas y verificar que las servidoras y los servidores públicos adscritos al Consejo Estatal presenten su manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C11000 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER**OBJETIVO**

Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas y acciones de transversalidad y empoderamiento de las mujeres que contribuyan a su desarrollo y bienestar social, así como fomentar la cultura de igualdad de género.

FUNCIONES

- Realizar los trabajos para la identificación de la problemática y condiciones de las mujeres en la entidad, a efecto de integrar el diagnóstico y los programas estratégicos y prioritarios de atención a las mujeres, transversalidad e igualdad de género que deberán de ejecutarse en el Estado.
- Elaborar propuestas de programas de desarrollo social enfocados a la mujer mexiquense y someterlas a consideración del Vocal Ejecutivo, así como de los órganos colegiados para tal fin.
- Dirigir, operar y evaluar los programas, orientados a mejorar las condiciones de bienestar social de las mujeres en el Estado de México, que el Consejo Estatal promueve, así como evaluar sus resultados, con el propósito de disminuir las condiciones de pobreza.
- Contribuir en la atención de mujeres en situaciones de vulnerabilidad, a través de proyectos y programas en la materia.
- Diseñar y elaborar programas, proyectos o acciones en coordinación con la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica para la prevención y atención de mujeres en situación de violencia.
- Proponer en el ámbito de su competencia al Vocal Ejecutivo la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los programas de desarrollo social en atención a las mujeres.
- Impulsar programas orientados a difundir y garantizar el respeto a las diferencias culturales y derechos fundamentales de las mujeres.
- Promover el uso del lenguaje no sexista en los documentos, con el propósito de que se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Promover acciones que incidan en la inserción de las mujeres al mercado laboral, con las dependencias del gobierno estatal, así como con la iniciativa privada.
- Integrar estadísticas básicas de la situación de las mujeres en el Estado.
- Coadyuvar en la actualización de información de la situación de las mujeres y su bienestar social en la entidad, a través del Centro de Documentación (CEDOC).
- Gestionar, en coordinación con la Subdirección Operativa, becas educativas para la superación y capacitación de las mujeres.
- Gestionar la obtención de recursos estatales y federales a través de la vinculación con dependencias estatales y federales.
- Contribuir en la integración y actualización del directorio de organizaciones, grupos y personas especializadas en temas de igualdad de género, que estén interesados en participar en la ejecución de programas, proyectos o acciones de ayuda a las mujeres y en la difusión de la igualdad de género.
- Proporcionar la información que permita acrecentar el acervo de la página WEB en temas de igualdad de género, atención a la mujer, proyectos de desarrollo para la mujer y lo relacionado con la Dirección de Bienestar Social para la Mujer.
- Emitir los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Vocal Ejecutivo.
- Mantener y depurar la documentación e información bajo su responsabilidad y custodia, así como vigilar su uso adecuado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C10300 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**OBJETIVO**

Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de los programas a cargo del Consejo Estatal, así como coordinar y evaluar la operación y las acciones encomendadas a las Delegaciones Regionales del organismo en la entidad.

FUNCIONES

- Coordinar con las Delegaciones Regionales la ejecución de los programas institucionales que promueve el Consejo para atender a las mujeres en situación de violencia y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.
- Organizar, en coordinación con los sectores público, social y privado, eventos de orientación, vinculación y difusión en materia de economía, educación, desarrollo social, familia, vivienda, cultura y deporte, a efecto de incorporar a la mujer y a las personas adultas mayores en los ámbitos económico, social, político y recreativo.
- Identificar la problemática de la mujer y personas adultas mayores a efecto de coadyuvar en el diseño y elaboración de los programas que coordine la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores, la Dirección de Bienestar Social para la Mujer y la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica.
- Coordinar y evaluar la operación de las Delegaciones Regionales, así como el apoyo y la asesoría en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
- Asesorar y orientar a los gobiernos municipales en la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales de la Mujer.
- Establecer lineamientos para organizar grupos de mujeres voluntarias para apoyar y participar en los programas de género en las regiones de la entidad.
- Coordinar acciones a efecto de acercar a la población los servicios que prestan las diferentes instituciones públicas y privadas, en materia de desarrollo y bienestar social de las mujeres y personas adultas mayores.
- Coadyuvar, en coordinación con la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, en la asignación de las becas educativas para apoyar la superación y capacitación de las mujeres.
- Participar en la organización de campañas, foros, seminarios, talleres y pláticas, en las que se promueva la cultura de la equidad de género.
- Realizar el seguimiento de los programas a cargo de las Delegaciones Regionales y evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C10310	DELEGACIÓN REGIONAL AMECAMECA
215C10311	DELEGACIÓN REGIONAL ATLACOMULCO
215C10312	DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI
215C10313	DELEGACIÓN REGIONAL ECATEPEC
215C10314	DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPAN DE LA SAL
215C10315	DELEGACIÓN REGIONAL NAUCALPAN
215C10316	DELEGACIÓN REGIONAL NEZAHUALCÓYOTL
215C10317	DELEGACIÓN REGIONAL TEJUPILCO
215C10318	DELEGACIÓN REGIONAL TEXCOCO
215C10319	DELEGACIÓN REGIONAL TOLUCA
215C10320	DELEGACIÓN REGIONAL VALLE DE BRAVO
215C10321	DELEGACIÓN REGIONAL ZUMPANGO

OBJETIVO

Gestionar los apoyos necesarios a favor de la mujer y personas adultas mayores de los municipios, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con otras instancias gubernamentales, así como promover, organizar y ejecutar acciones para el desarrollo y seguimiento de los programas institucionales encomendados.

FUNCIONES

- Ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, los programas y los proyectos institucionales del Consejo Estatal, e informar de sus avances y resultados al Vocal Ejecutivo, a través de la Subdirección Operativa.
- Identificar en el ámbito de su jurisdicción, la problemática de las mujeres y personas adultas mayores a efecto de planear acciones que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes, informando sobre su gestión a la Vocalía Ejecutiva a través de la Subdirección Operativa.
- Atender a las mujeres y personas adultas mayores que así lo soliciten al Consejo Estatal, y canalizarlas a las instancias gubernamentales correspondientes.
- Atender y dar seguimiento a las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por las autoridades competentes.
- Promover cursos de capacitación y adiestramiento, talleres, jornadas, pláticas, foros, campañas y seminarios en apoyo a la mujer y personas adultas mayores en sus diferentes ámbitos de desarrollo, así como gestionar el apoyo logístico para su realización ante instancias municipales, estatales y federales.

- Promover ante los municipios de la entidad la creación de instancias dedicadas a la atención de la mujer y personas adultas mayores.
- Establecer coordinación permanente con instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas a proporcionar servicios de salud, educación, empleo, capacitación y desarrollo humano para promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y personas adultas mayores en los municipios de su jurisdicción, informando de sus resultados al Vocal Ejecutivo a través de la Subdirección Operativa.
- Atender los criterios, lineamientos, instrucciones y formatos de informes que emita la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en materia de planeación, programación, coordinación y ejecución de los programas y proyectos del Consejo Estatal, a través de la Subdirección Operativa.
- Custodiar, mantener y depurar la documentación e información a la que tenga acceso y que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su resguardo, evitando su uso inadecuado, sustracción, ocultamiento o destrucción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C12000 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES

OBJETIVO

Planear, diseñar, instrumentar y ejecutar programas que contribuyan al bienestar social de las personas adultas mayores de 60 años de edad.

FUNCIONES:

- Elaborar estudios y diagnósticos con perspectiva de género en torno a las personas adultas mayores y presentarlos al Vocal Ejecutivo para su validación.
- Desarrollar y ejecutar programas específicos de atención al bienestar social para personas adultas mayores.
- Diseñar e instrumentar, a través de las Delegaciones Regionales, estrategias y mecanismos de difusión que permitan conocer y reconocer los derechos de las personas adultas mayores.
- Proponer estrategias de difusión de los programas de desarrollo social dirigidos a personas adultas mayores, para sensibilizar a la ciudadanía y promover la participación.
- Operar, en coordinación con instituciones públicas y privadas, programas de orientación, vinculación y difusión de temas y servicios relacionados con las personas adultas mayores.
- Otorgar a las personas adultas mayores apoyos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones alimentarias, de salud y bienestar social.
- Facilitar a las personas adultas mayores y al público en general el acceso a la información en temas relacionados con los programas de desarrollo social dirigidos a personas adultas mayores.
- Integrar estadísticas básicas de la situación de las personas adultas mayores en el Estado de México, que permitan la toma de decisiones para implementar nuevos mecanismos a favor de las personas adultas mayores en la entidad.
- Participar y proponer estrategias y líneas de acción acerca de los programas de desarrollo social dirigidos a las personas adultas mayores para el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo Estatal.
- Supervisar, ejecutar y participar en los periodos de afiliación, reactivación de tarjetas y movimientos al padrón de beneficiarias y beneficiarios con el fin de canalizar los beneficios del programa a las personas adultas mayores.
- Realizar el seguimiento y supervisión en la ejecución de los programas institucionales del Gobierno del Estado dirigidos a las personas adultas mayores de la Entidad.
- Implementar sistemas de seguimiento y evaluación periódica de los estándares de calidad de los productos que integran las canastas alimentarias que distribuye el Consejo en beneficio de las personas adultas mayores en la Entidad.
- Supervisar los servicios complementarios a los programas de desarrollo social dirigidos a las personas adultas mayores.
- Reportar los mecanismos y procedimientos para integrar y mantener actualizado un sistema de información de la situación de las personas adultas mayores en pobreza multidimensional o alimentaria beneficiarias de los programas de desarrollo social que opera el Consejo Estatal.
- Supervisar y proporcionar la información que permita acrecentar el acervo de la página WEB en temas relacionados con las personas adultas mayores y lo relacionado con la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores.

- Contribuir en la integración y actualización del directorio de organizaciones, grupos y personas interesadas en participar en la ejecución de programas de ayuda a las personas adultas mayores.
- Custodiar, mantener y depurar la documentación e información a la que tenga acceso y que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su resguardo, evitando su uso inadecuado, sustracción, ocultamiento o destrucción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C10400 SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA

OBJETIVO

Atender los asuntos de carácter jurídico del Consejo Estatal, así como brindar asesoría jurídica y psicológica a las mujeres y personas adultas mayores de la entidad.

FUNCIONES:

- Elaborar estudios e investigaciones de carácter jurídico con perspectiva de género que coadyuven a mejorar la situación de la mujer y de las personas adultas mayores en la entidad.
- Integrar la información en materia de derechos de las mujeres y de las personas adultas mayores, y difundirla en el territorio estatal.
- Difundir, a través de diferentes medios, la información correspondiente a la prevención de la violencia de género.
- Participar en cursos, pláticas, talleres y conferencias, con el propósito de dar a conocer los derechos de las mujeres y personas adultas mayores.
- Difundir entre las unidades administrativas del organismo los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que emita el máximo órgano jurisdiccional y que tengan injerencia o normen el funcionamiento del Consejo Estatal.
- Diseñar políticas de orientación jurídica para fomentar la cultura de la denuncia entre las mujeres y personas adultas mayores de la entidad, y someterlas a consideración del Vocal Ejecutivo.
- Diseñar y elaborar programas, proyectos o acciones para la prevención y atención de mujeres en situación de violencia, en coordinación con la Dirección de Bienestar Social para la Mujer.
- Analizar con perspectiva de género el marco jurídico del Consejo Estatal y proponer a la Vocalía Ejecutiva las adecuaciones, reformas, adiciones o derogaciones que permitan garantizar su eficiente funcionamiento con apego a derecho.
- Revisar con perspectiva de género el marco jurídico federal, estatal y municipal en razón de su competencia, a efecto de realizar propuestas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Brindar atención jurídica, psicológica y de trabajo social a las mujeres y personas adultas mayores que lo soliciten, a efecto de impulsar su bienestar social y, en su caso, canalizar a las instancias correspondientes, realizando el seguimiento de los asuntos.
- Representar los intereses legales del Consejo Estatal ante los diferentes tribunales, cuando tengan carácter de autoridad responsable, quejoso, tercero perjudicado, actor o demandado e interponer los recursos legales procedentes.
- Elaborar contratos, convenios y acuerdos que celebre el Consejo Estatal, así como solicitar permisos a nombre de éste ante distintas dependencias gubernamentales.
- Resguardar contratos, convenios, acuerdos, escrituras, testimonios, expedientes jurisdiccionales, administrativos y demás documentos legales que el Consejo Estatal celebre, cuando sea parte o intervenga.
- Asesorar jurídicamente en el desarrollo de las funciones a las y los titulares de las unidades administrativas del Consejo Estatal.
- Realizar análisis jurídicos de asuntos específicos inherentes a las funciones de las unidades administrativas del Consejo Estatal, cuando así se lo soliciten.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Consejo Estatal antes y durante los procesos de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Coadyuvar en el desarrollo familiar y social de las mujeres en situación de violencia, así como de las personas que ejercen violencia de género mediante la atención de trabajo social.
- Realizar visitas domiciliarias en Unidades Móviles a personas en situación de violencia, una vez que hayan sido canalizadas por la Línea Sin Violencia.
- Dirigir y supervisar los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, en función de la capacidad instalada, financiera y operativa del Consejo Estatal.
- Proporcionar atención de reeducación integral, especializada y gratuita a personas que ejercen violencia de género a fin de disminuir las conductas violentas, así como de trata de personas.

- Tramitar la publicación, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, de los ordenamientos jurídico-administrativos y de los manuales de procedimientos que genere el Consejo Estatal.
- Supervisar y proporcionar la información que permita acrecentar el acervo de la página WEB en temas de prevención de la violencia y lo relacionado con la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica.
- Custodiar, mantener y depurar la documentación e información a la que tenga acceso y que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su resguardo, evitando su uso inadecuado, sustracción, ocultamiento o destrucción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Arturo Osornio Sánchez
Secretario de Desarrollo Social

Lda. Norma Ponce Orozco
Vocal Ejecutiva

Lic. Adolfo Víctor Hernández Millán
Secretario Particular

Lda. Rufina Torres Flores
Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

T.S.U.A. Rosa María Segura Zarate
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

C. P. Mayra Arce Maruri
Contralor Interno

Arqta. María de Lourdes Hinojosa Jaimes
Directora de Bienestar Social para la Mujer

Ingra. Ma. Verónica Arzate Nava
Subdirectora Operativa

Profra. Leticia Margarita Osornio Sánchez
Delegada Región I Atlacomulco

Aux. en Enfría. Margarita Reyes Godines
Delegada Región II Zumpango

Lda. Hortensia Ponce Pedraza
Delegada Región III Ecatepec

Psica. María Patricia Peralta Molina
Delegada Región IV Cuautitlán Izcalli

C. Rita Yolanda Engfucxi Sánchez
Delegada Región V Naucalpan

C. Diana Garza Mejía
Delegada Región VI Toluca

C. María Gabriela Carrasco de La Cruz
Delegada Región VII Texcoco

Lda. Marina Suárez Castillo
Delegada Región VIII Valle de Bravo

C. Aurora Guerrero Meza
Delegada Región IX Nezahualcóyotl

C. Angélica María Elena Rayón De Haro
Delegada Región X Amecameca

C. Ana María Lujano García
Delegada Región XI Ixtapan De La Sal

Lda. Oralia Albiter Jaimes
Delegada Región XII Tejupilco

C. José Rodrigo Álvaro Roa Lima
Director de Bienestar Social para Adultos Mayores

M. en D. J. Jesús Morales Gil
Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica

IX. VALIDACIÓN

POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)

LDA. NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA
(RÚBRICA)

LDA. RUFINA TORRES FLORES
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA)

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZARÁTE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA)

C. P. MAYRA ARCE MARURI
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)

ARQTA. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
(RÚBRICA)

INGRA. MA. VERÓNICA ARZATE NAVA
SUBDIRECTORA OPERATIVA
(RÚBRICA)

C. JOSÉ RODRIGO ÁLVARO ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES
(RÚBRICA)

M. EN D. J. JESÚS MORALES GIL
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
Y PSICOLÓGICA
(RÚBRICA)

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C. ELIZABETH PÉREZ QUIROZ
DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN
(RÚBRICA)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social deja sin efectos al Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social publicado el 13 de mayo del 2008, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Fecha de actualización: Julio de 2015.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 485/2013.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERSA, T EN CONTRA DE NORMA ANGÉLICA GARCÍA VILLAR, Y JULIA VILLAR MARÍN EXPEDIENTE NUMERO 485/2013 EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-----
Agréguese a sus autos el escrito El (LA APODERADO (A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 222, DE LA CALLE PEÑON CHICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 4 DE LA MANZANA 66, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,307,200.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO POVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-----Dada cuenta con los presentes autos, y toda vez que el proveído

dictado con fecha VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, no salió publicado en el Boletín Judicial correspondiente al día en que se actúa, por lo que se hace del conocimiento de los interesados, se ordena su publicación en sus términos, teniéndose por reproducido, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

Publicación que deberá realizarse DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y por medio de el periódico "EL SOL DE MÉXICO".- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- MÉXICO, D.F. A 03 DE JULIO DE 2015, LIC. LOURDES REGINA GERMAN.- RÚBRICA.

4272.- 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente 54/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovidas por ROSARIO GARDUÑO HERNÁNDEZ, cuyos hechos se hacen consistir en: HECHOS: 1.- En fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho adquirió la señora Rosario Garduño Hernández mediante contrato privado de compra venta del señor Benito Figueroa León el inmueble a hora conocido como "La Joya", ubicado en el domicilio bien conocido como el Tule, Municipio de Temascaltepec, México el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 21 líneas que suman 1,151.05 metros (un mil ciento cincuenta y un metros cero cinco centímetros) y colinda con Rafael González Gómez. AL SUR En 31 Líneas que suman 1,151.00 metros (un mil ciento cincuenta y un metros) y colinda con Río. AL ORIENTE: En 14 líneas que suman 674.35 metros (seiscientos setenta y cuatro metros, treinta centímetros) y colinda con Río de Temascaltepec. AL PONIENTE: en 25 líneas que suman, 1,170.44 metros (Un mil ciento setenta metros, treinta y cuatro centímetros) y colinda con Río Temascaltepec, con una superficie aproximada de 62 47 44 62. 2.- Manifiesta la señora Rosario Garduño Hernández que desde que adquirió el inmueble motivo de las presentes diligencias se encuentra en posesión del mismo, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble motivo de las presentes diligencias no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad. 4.- Manifiesta la señora Rosario Garduño Hernández que desde que adquirió el inmueble ha pagado el impuesto predial, el cual hasta la fecha se encuentra al corriente. Se ordenó emplazar a BENITO FIGUEROA LEON colindante por el viento oriente, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE a la audiencia en donde se recibirá la información testimonial de los demás colindantes. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el día tres de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE

Validación Fecha de acuerdo veinticuatro de agosto del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

4275.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: RAUL SAMANO LULE.

PAULA CAMPOS TORRES, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 417/2015, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de RAUL SAMANO LULE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones.

A). Otorgamiento y firma de la parte demandada ante el notario público de la escritura de compraventa respecto al inmueble denominado SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 79, DE LA ZONA 2, DEL POBLADO DE TULTITLAN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, domicilio que actualmente también se el conoce como CALLE RIO AZUL S/N, COLONIA EJIDO EL SOCORRO DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 129.86 m2 CON UNA CONSTRUCCIÓN APROXIMADA DE 80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 8.05 MTS. CON CALLE RIO AZUL.

AL SURESTE: EN 16.34 MTS. CON SOLAR 5.

AL SUROESTE: EN 3.90 MTS. CON SOLAR 14 Y EN 4.11 MTS. CON SOLAR 15.

AL NOROESTE: EN 16.03 MTS. CON SOLAR 3.

B). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que con fecha 15 de julio de dos mil catorce la suscrita y el hoy demandado el C. RAUL SAMANO LULE firmamos contrato privado de compraventa respecto al inmueble y datos señalados en la prestación A). Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado en el Registro Público bajo el folio número 15tm 00000843, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio con número de folio real 00230978. Asimismo en dicho contrato se pactó como precio de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron cubiertos al momento de la firma del contrato.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado RAUL SAMANO LULE, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.- Rúbrica.

1859-A1.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 325/2015, se ordena el emplazamiento al demandado VICENTE VILLANUEVA BRAVO, mediante edictos, toda vez que IVONNE GUADALUPE AVILA GONZÁLEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones; A) La Usucapión del lote de terreno marcado con el

número veinte (20), de la manzana 191, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando en los hechos que desde el dos de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, ha venido poseyendo en calidad de propietaria el lote de terreno marcado con el número veinte (20), de la manzana ciento noventa y uno (191), de la Colonia Reforma Ampliación La Perla de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de forma pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente, ya que realizo la operación de compraventa por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (además de que ha hecho mejoras y construcciones al lote de referencia por su cuenta). Ignorándose el domicilio de VICENTE VILLANUEVA BRAVO, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles quedando a su disposición en la Secretaría del Juicio las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO O DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de septiembre del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

589-B1.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 487/2015, EDITH MARGARITA ESTRADA IZQUIERDO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de dos fracciones de terreno de labor y de propiedad particular, que por estar unidas forman un solo predio, ubicado en la primera manzana del Barrio de Analco de la cabecera Municipal de Coatepec Harinas Estado de México, que mide y linda al Oriente: 92.00 metros con propiedad de Concepción y Esther de apellidos Rogel y Asunción Nieto; al Poniente: 64.00 metros con María de Jesús Hernández; al Norte: 159.00 metros con José Acosta Nava; y al Sur: 170.80 metros con Manuel Hernández Nava. Dicho inmueble cuenta con una superficie de una hectárea, veintiocho áreas y sesenta y dos centiáreas. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a tres de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

4264.- 14 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1872/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA CISNEROS HERNANDEZ, en contra de JESUS LEONARDO REBOLLO LEON, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JESUS LEONARDO REBOLLO LEON, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de éste Juzgado, Relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES: a) La declaración judicial, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN) y por ende he adquirido la propiedad de un bien inmueble del predio ubicado en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte 62.90 metros y linda con Alberto Hernández Leocadio, Sur 61.80 metros linda con Antonio Hernández Flores, Oriente: 10.00 metros linda con Eladio Santiago Gonzaga, actualmente con Manuel Santiago Hernández, Poniente 10.00 metros, linda con Luciano Hernández Cruz, actualmente con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 623.00 (seiscientos veintitrés metros cuadrados).

HECHOS. 1. En fecha dos de octubre de dos mil cuatro celebre de manera verbal contrato de compra venta con el demandado Jesús Leonardo Rebollo León, adquiriendo a nombre de la suscrita María Cisneros Hernández. En presencia de Lucía Cisneros Hernández y Benito Valdés Pérez..., 2. Desde el año dos mil cuatro he estado en posesión de dicho inmueble de manera pública, pacífica, de buena fe a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria. 3. Toda vez que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado ante el Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial de Jilotepec, México, acudo ante su Señoría a fin de que una vez reunidos los trámites de Ley, me sea declarado como propietario de dicho inmueble. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial del Estado de México, además se ordena fijar en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los siete días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.- RÚBRICA.

4263.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. DELFINA SILVA HERNÁNDEZ.

En el expediente número JOF/306/2014, JOSÉ GERARDO FELIX MONSALVO, por su propio derecho, solicita de DELFINA SILVA HERNANDEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en EL JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DELFINA SILVA HERNANDEZ que existe una DEMANDA. Basándose en los siguientes hechos: I.- El suscrito, a mediados del año 2008 sostuvo relaciones sexuales con la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ. II.- De su relación procrearon un hijo llamado JOSE GERARDO FELIX SILVA. III.- La señora le comunico a la parte actora en el mes de diciembre que estaba embarazada. IV.- Así mismo JOSÉ GERARDO FELIX MONSALVO pagaba los gastos del bien inmueble en el Estado de Tabasco. V.- Desde el nacimiento del menor la progenitora se empezó a comportar de manera irresponsable respecto a la atención y cuidados de mi menor hijo. VI.- Por dichos de testigos es que el actor se fue percatando del abuso hacia su menor hijo por parte de su progenitora, así como del abandono en el que vivía y maltrato físico y verbal del cual era objeto el menor. VII.- Se mantuvieron los hechos por espacio de un año y diez meses, ya que al inicio del año dos mil once el actor le manifestó a la hoy demandada que el prefería hacerse cargo del menor. VIII.- El actor manifiesta que le proporcionaba por concepto de pensión alimenticia del menor la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS, así como el pago de alquiler mensual de TRES MIL PESOS y pago de servicios de agua y energía eléctrica por la cantidad promedio de MIL PESOS mensuales. IX.- En fecha diez de junio del dos mil once la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, sin previo aviso abandono al menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, con la edad de dos años, dejándolo bajo la guarda y custodia del señor EDUARDO FELIX MONSALVO, X.- La señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, entrego al menor, al señor EDUARDO FELIX MONSALVO, el día diez de junio del dos mil once ante las oficinas de la Delegación Municipal de Ranchería Anacleto Cañibal Colonia Centro, Municipio de Villahermosa, Tabasco. XI.- El señor EDUARDO FELIX MONSALVO, le informo al hoy demandado que tenía al menor y que habían acudido ante las autoridades correspondientes de lo cual se levantó acta circunstanciada. XII.- En fecha quince de junio del dos mil once el hoy actor acudió con su hermano señor EDUARDO FELIX MONSALVO, ante las oficinas del DIF de Villahermosa Tabasco y ante el jefe jurídico de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, por lo que desde esa fecha el actor tiene al menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, siendo hasta la fecha que la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, no se ha presentado para saber cómo esta nuestro menor hijo. Así mismo hasta el momento desconoce cuál sea su actual lugar de residencia. XIII.- El actor señor EDUARDO FELIX MONSALVO, integro a su menor hijo JOSE GERARDO FELIX SILVA a su núcleo familiar, formado por la señora MARIA DE LA LUZ MONSALVO CRUCES, madre del actor, junto con sus cuatro hijos del hoy actor en el domicilio ubicado en calle San Francisco número nueve, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. XIV.- El menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, actualmente se encuentra inscrito en el nivel de preescolar en la escuela Zinder Particular Inglaterra, cursando el segundo año. XV.- El hoy actor cuenta con la edad de cincuenta y tres años, estado civil soltero, dedicándose de manera independiente al servicio público federal de autotransporte de carga, con percepciones promedio mensuales de veinticinco mil pesos. XVI.- Por dichos hechos es que el señor EDUARDO FELIX MONSALVO, solicita la guarda y custodia del menor JOSE GERARDO FELIX SILVA. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, hágase saber la solicitud en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de

no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al cónyuge ANGEL CORTES SANCHEZ para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - - SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZALEZ ROMERO.- RÚBRICA.

4267.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA.

Se hace de su conocimiento que PATRICIA SANTOYO RODRIGUEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 210/2015 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: 1) La declaración de usucapión a mi favor del inmueble consistente en el lote 34, Manzana 103, Colonia Fraccionamiento Unidad Coacalco Primera Sección, ubicado calle Aretillos, Municipio de Coacalco, Estado de México mismo que por su nomenclatura Municipal actual, se identifica como calle Aretillos, Número 101, lote 34 Manzana 103 del Fraccionamiento Villa de las Flores Sección Primera, Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros con lote 35, al sur: en 18.00 metros con lote 33, al oriente: en 7.00 metros con lote 41, al poniente: 7.00 metros con calle Aretillos. 2) La tildación y cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec, México tiene el señor ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante la citada institución. 3) El pago de los gastos y costas que se origine. Lo anterior basándose en los siguientes hechos que de manera sucinta se enuncian: en fecha 12 de febrero de 1993 el demandante celebró contrato de compraventa con REFUGIO LOERA RAMIREZ, este último con su carácter de vendedor respecto del inmueble citado en líneas anteriores, pactándose como precio de la operación la cantidad de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. Inmueble que el actor ha poseído con calidad de propietario desde el día de la compraventa, ejerciendo sobre el mismo actos públicos de dominio que se le haya perturbado hasta el momento de la posesión del mismo, toda vez que lo adquirió de buena fe, y lo posee de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria, recurriendo en esta vía y forma para que se declare judicialmente que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta y uno de agosto del dos mil quince, emplácese a ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá

el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

4266.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1038/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EVA VERÓNICA SOTO GORDILLO en contra de ARTURO COCINA MARTÍNEZ; se reclama a este último la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas de este juicio, basándose siguientes hechos:

1.- En fecha uno de julio del año mil novecientos noventa y cinco, la cursante contrajo matrimonio civil con el señor Arturo Cocina Martínez en la Ciudad de Toluca, Estado de México bajo el régimen de separación de bienes; quedando asentado dicho acto en la Oficialía de Registro Civil número 1 en el Libro 04.

2.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres Paulina y Montserrat Yamile de apellidos Cocina Soto mismas que en la actualidad cuentan con las edades aproximadas de 16 años y 13 años respectivamente.

3.- Cabe señalar que el último domicilio conyugal, fue el ubicado en la calle Sierra Nevada, número 205, Colonia Valle Don Camilo en esta Ciudad de Toluca Estado de México

4.- Para los efectos legales derivados de la fracción III del artículo 2.373 del Código Civil se presentó convenio a que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

IGNORANDO EL DOMICILIO DE ARTURO COCINA MARTÍNEZ; EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO ARTURO COCINA MARTÍNEZ por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

4269.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 917/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por DAVID BECERRIL DIAZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó Auto que admitió la demanda en veintisiete de agosto dos mil quince y se ordenó la publicación de edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, sobre el inmueble ubicado en San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado de México; con una superficie de 167.00 METROS CUADRADOS. Por tanto se deja a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios: NORTE: EL C. Presidente Municipal de Donato Guerra, Estado de México, SUR: MARIA APOLINAR ZAMUDIO, con domicilio en calle sin nombre, sin número, San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, ORIENTE: EL C. OMAR GONZALEZ MARQUEZ, con domicilio en calle sin nombre, sin número, San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado de México; PONIENTE: La C. MARIA INES BUENO REYNOSO, con domicilio en calle sin nombre, sin número, San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado de México. El día siete de abril del año dos mil nueve, adquirí del señor J. SANTOS LUIS GONZALEZ PASTRANA, mediante contrato privado de compraventa el inmueble objeto de la presente Información de Dominio, el cual se encuentra ubicado en San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado de México; con las medidas y colindancias antes descritas; asimismo manifiesto que desde el día siete de abril del año dos mil nueve, a la fecha vengo poseyendo el inmueble descrito anteriormente, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario, toda vez que en fecha indicada el señor J. SANTOS LUIS GONZALEZ PASTRANA, me entrego en presencia de testigos la posesión material de dicho inmueble.-Valle de Bravo, México, a dos de septiembre del dos mil quince.- - - - -Doy Fe.- - - - -Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

4193.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - ALICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 894/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Primera cerrada de calle Río Pachuca interior número tres, Barrio de San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.80 metros con Adrián Desales Pineda; al sur: 22.90 metros con cerrada de Río Pachuca; al oriente: 23.00 metros con Irene Desales González; al poniente: 23.40 metros con Juan Jorge Camacho Benítez, teniendo una superficie aproximada de 530.11 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del septiembre de dos mil quince (2015).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (1) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

4271.- 14 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1407/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por FRANCISCO ALANIS BRITO sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, sin número, localidad San Martín Cachuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.69 metros y linda con Alejandro y Gabino Alamán Cruz; al sur: 57.22 metros y linda con Beatriz Velázquez Cabrera; al oriente: 13.60, 9.55 y 14.00 metros y linda en tres líneas con calle vecinal y Darío Jiménez Gómez, actualmente colinda con pura calle vecinal por haberse ampliado la calle; y al poniente: 33.24 metros y linda con Antonio Nieto "N" actualmente colinda con Valentín Cruz Granada, con una superficie de 1,948.824 m2 (mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochocientos veinticuatro milímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, dos de septiembre de dos mil quince.- Auto de fecha: treinta y uno de agosto de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4268.- 14 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 351/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por EVERARDO MARTINEZ JAIMEZ, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel Totolmolya, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha siete de febrero de dos mil uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 509 metros y colinda con Jacinto Pedroza Ortiz; al sur: 388 metros y colinda con Miqueas Valle Torrecilla; al oriente: 389 metros y colinda con Alfonso Martínez Hernández; al poniente: 392 metros y colinda con Miqueas Valle Torrecilla y Adrián Antonio Fernández; con una superficie de 172,601 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a nueve de septiembre del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

4265.- 14 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de

ALVARADO SANCHEZ GABRIELA número de expediente 1276/2010 El C. Juez Interino 48º de lo Civil de esta capital señaló las doce horas del día siete de octubre del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble identificado como; es la casa Casa marcada con el número 36 de la calle Pensamientos número 98, condominio 7, denominado Claustro Roble, ubicado en el Fraccionamiento Jardines de los Claustros V, Municipio de Tultitlán Estado de México, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico El Sol de México.- México, D.F., a 03 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Reyna Matha López.- Rúbrica.

4270.- 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 58/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha doce de agosto del año dos mil quince, dictados por el suscrito en el Juicio Especial Hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA hoy SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EIRAN JOSEAN CURIEL CABRERA, expediente número 58/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en "la casa C" número oficial veintinueve "B", sujeta al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote quince, manzana dieciocho, de la calle del Reloj, Fraccionamiento Rinconada de la Herradura, hoy Vista D La Herradura en el Municipio de Huixquilucan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate se señalan las diez horas del día siete de octubre del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL, precio del avalúo que obra en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicho avalúo.

Para publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" y en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad.- México, D.F., a 27 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.- Rúbrica.

4278.- 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 559/15, relativo al Juicio

Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JUAN CARLOS PERALTA CORONA, con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a solicitar la información de dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por haber prosperado en mí favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la Ley para prescribir, inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Las Palmas" perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Jurisdicción del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 44.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 50.85 METROS CON ARCELIA ALBARRAN GRANADA.

AL ORIENTE: 15.20 METROS CON ANTONIO CRUZ OLIVARES.

AL PONIENTE: 15.20 METROS CON PALMAS DE CAMINO AL MONTE.

Con una superficie total aproximada de 686.52 METROS CUADRADOS.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 1 de septiembre del año dos mil quince.- - - - -Doy fe - - - - - En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4277.-14 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos dictado en audiencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince en el Juicio de Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAUL GONZALEZ MALDONADO y JUDITH YANET GUIJOSA PALOMINO, expediente 1056/2011, en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la casa en condominio número 91, manzana 2, interior 2, del lote 10, lote 1, de la calle de prolongación Venustiano Carranza del Conjunto Habitacional denominado "Villas San Mateo Metepec", ubicado en el Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco,

Estado de México, y estando presente la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María de Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, quien actúa asistida de la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada Josefina Burgos Araujo, voceadas que fueron las partes, comparece la parte actora BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderado el Licenciado Alejandro Contreras Navarro, quien se identifica con duplicado de su Cédula Profesional Número 2553514, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve al interesado, por así solicitarlo.- Se hace constar que no se encuentran presentes los codemandados RAUL GONZALEZ MALDONADO y JUDITH YANET GUIJOSA PALOMINO, ni el diverso acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ni persona alguna que legalmente los represente a pesar de que fueron voceados por tres ocasiones consecutivas.-La C. Juez declara abierta la Audiencia.- "... - La C. Juez acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora, y toda vez que no compareció, el diverso acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ni postor alguno a la presente almoneda, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia en tercera y pública almoneda, se señalan las diez horas del día siete de octubre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en: en la casa en condominio número 91, manzana 2, interior 2, del lote 10, lote 1, de la calle de prolongación Venustiano Carranza del Conjunto Habitacional denominado "Villas San Mateo Metepec", ubicado en el Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" sirve de base para el remate las dos terceras partes del precio que sirvió de base en la segunda subasta, de la cantidad \$670,400 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo exhibido en autos con rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establecen los artículos 582 y 584 del Código de Procedimientos Civiles..."- Con lo que se dio por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con dieciocho minutos del día de la fecha, firmando al margen y al calce, en el que en ella intervinieron, en unión de la C. Juez María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca y de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, con quien actúa, autoriza y da fe.-Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica.

4279.-14 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL JOSMAC S. DE R.L. DE C.V.

En el expediente número 223/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que promueve ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordeno el emplazamiento por medio de edictos, demandándole a COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL JOSMAC S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: a) El pago anticipado de la cantidad de \$190,435.00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivados del convenio de reconocimiento y adeudo con garantía

hipotecaria de fecha 25 de abril de 1994, respecto de un Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario, b) El pago de los intereses moratorios que se han causado y se seguirán causando con motivo de la falta de pago, en que han incurrido los demandados, de acuerdo al interés legal, c) La inscripción preventiva de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, México, d) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del presente juicio. El Juez ordenó citar y emplazar a COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL JOSMAC S. DE R.L. DE C.V., mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Expedido en la Ciudad de Toluca, el 08 de septiembre de dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Eva María Marlén Cruz García.-Rúbrica.

4280.-14, 15 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1024/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por MA. EUGENIA SANCHEZ GARCIA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble terreno urbano de propiedad particular ubicado en paraje denominado "Los Capulines", en carretera Chalma, Capulín, en San Sebastián, Municipio de Malinalco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas de 11.20 metros y 8.00 metros colindando con camino, al sur: 70.60 metros, colindando con camino, al oriente: en siete líneas de 20.20 metros, 22.20 metros, 35.30 metros, 12.00 metros, 9.20 metros, 12.30 metros colindando con camino y 19.45 metros colindando antes con Esteban Reyes Guerrero, ahora con Germán Rivas de la Torre, al poniente: en dos líneas de 40.75 metros y 54.30 metros colindando con carretera Chalma Capulín, con superficie de 4,482.07 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de cuatro de septiembre del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En Tenancingo, México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de septiembre del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4284.-14 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 307/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el apoderado legal de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de GABRIEL MUNGUIA CARMONA y MAXIMA HERNANDEZ DE MUNGUIA, el Juez Cuarto Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante lo proveído en la primera almoneda de remate de treinta y uno de agosto de dos mil quince, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, mediante diligencia de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, el cual es fracción número dos, de las que se dividió un predio rústico ubicado en la Ranchería El Hospital, en Villa Victoria, Estado de México, y que tiene una superficie de 43-51-79 (cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y un áreas y setenta y nueve centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 499.92 metros con ejido de Jesús María, Barranca de por medio, al sur: en seis líneas, una de 59.00 metros con Erasto González, camino de por medio, otra de 143.50 metros con propiedad de Armando Morón, camino de por medio, otra de 29.00 metros, otra de 234.00 metros con otra de 81.00 metros y la última de 169.30 metros con propiedad de Armando Morón, al oriente: 973.16 con fracción 3 y al poniente: tres líneas una de 570.24 metros con fracción 1, otra de 273.90 metros con propiedad de Lorenzo Araujo y otra de 94.83 metros con propiedad de Lorenzo Araujo, en esta fracción se encuentra construido un casco y una presa que atraviesa un camino.

Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda: sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,368,000 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado, notifíquese en los términos ordenados en autos el día y hora en que tendrá verificativo la segunda almoneda de remate.-En cumplimiento a lo proveído en la primer almoneda de remate de treinta y uno de agosto de dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4281.-14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, CARLOS SOSA RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 720/2013, Juicio Ordinario Civil en contra de JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). Que ha operado a favor del suscrito la acción de Usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Retorno El Leñador, número oficial 44, lote 55, manzana 7, en la Colonia Bosques de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 96 noventa y seis metros cuadrados.

AL NORTE EN 16.00 METROS Y COLINDANCIA CON LOTE 56.

AL SUR EN 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 54.
AL OESTE EN 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 38.

AL ESTE EN 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RETORNO DEL LEÑADOR.

B). En consecuencia de la prestación anterior que se reclama a los hoy demandados JOSE MARTIN ZEPEDA

PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, se solicita a su Señoría que la sentencia que se dicte a mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: con fecha uno (1) de enero del año dos mil dos (2002), el señor JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA celebró contrato de compraventa en su carácter de vendedor con la parte compradora GRACIELA MIRANDA MARQUEZ y JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA con respecto del inmueble ubicado en: calle Retorno El Leñador, número oficial 44, lote 55, manzana 7 en la Colonia Bosques de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo los siguientes antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 929, volumen 255, folio real 218177. Siendo dicha relación contractual la causa generadora de la posesión que CARLOS SOSA RODRIGUEZ, detenta sobre el inmueble motivo de la litis, misma que presume ostenta a título de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4282.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA COLIN PEREZ, promovido por ARTURO COLIN CISNEROS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la presente solicitud y por auto de dos de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la coheredera ALISON COLIN CISNEROS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a apersonarse a la sucesión y manifestar lo que a su derecho corresponda con la sucesión y lo ordenado en el resolutivo único de la sentencia interlocutoria del quince de mayo del año próximo pasado, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la solicitud: ...Vengo a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de VENTURA COLIN PEREZ. HECHOS: 1.- Con fecha 23 de marzo de 2008, falleció mi señor padre de nombre VENTURA COLIN PEREZ...; 2.- El de cujus, fue casado civilmente con MA. CONCEPCION CISNEROS HERNANDEZ...; 3.- De dicho matrimonio se procrearon siete hijos...; 4.- Hijos del de cujus que tienen su domicilio para ser emplazados a juicio por lo que respecta a..., 5.-

Al morir mi padre VENTURA COLIN PEREZ, poseía dos bienes inmuebles mismos que se detallan al momento de hacer el..., 6.- El de cujus, tuvo su último domicilio en calle Benito Juárez, número 15, en la Cabecera... Se dejan a disposición de ALISON COLIN CISNEROS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la presente solicitud, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

42-C1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: VICTOR ARIAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente número 149/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por ROSA AGUILAR HERNANDEZ, en el que por auto de fecha ocho de julio del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al colindante VICTOR ARIAS AGUILAR, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda:

Desde hace aproximadamente 28 años, mi representada se encuentra en posesión del bien inmueble ubicado en calle Dalías número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, como se acredita en la constancia de residencia expedida por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLAS ROMERO, desde el tiempo mencionado en el numeral anterior, mi representada se encontró en posesión física y material de dicho predio que se pretende inmatricular, mismo que a la fecha sigue teniendo en posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Tal y como se acreditará con las documentales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en las que aparte se anexan diversos pagos de servicios del predio ubicado en la calle Dalías, número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, el inmueble ubicado en Dalías número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 metros colinda con el señor Víctor Arias Aguilar, al sur: 47.00 metros y colinda con el señor Pedro Marcito, al oriente: 10.00 metros y colinda con la calle Dalías, al poniente: 10.00 metros y colinda con el señor Braulio Marcito. Es por lo que en este acto se demanda que se lleven a cabo los procesos necesarios a favor de mi representada y a fin de que mediante resolución judicial se lleve a cabo la citada inmatriculación del predio de referencia y mediante esta vía se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado la prescripción adquisitiva mediante los términos de Ley. Toda vez, que dicho inmueble lo tengo en posesión por el tiempo y las condiciones requeridas para prescribirlo. Exhibiendo en este acto los documentos señalados por la Ley y que a continuación menciono. Certificado de no inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, expedida por el Departamento de Recaudación y Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, el plano descriptivo y de localización del inmueble, expedido en el H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, y la constancia

del Comisariado Ejidal o Comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, expedida por el Comisariado Ejidal. En virtud de que mi representada tuvo la posesión del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de julio del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1858-A1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, demanda a NEIF SALVADOR MORALES bajo el expediente 635/2008, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL EN PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN QUINTA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: PRIVADA DE "ABAY" DEPARTAMENTO DOSCIENTOS SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL CID", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son: folio real 00118788, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento de la cantidad establecida como postura legal de la cuarta almoneda y que es \$274,548.148 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 148/100 M.N.); por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES, dentro de nueve días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-Anexar publicación en el periódico.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4287.-14, 21 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 478/2015, JAIME DELGADO DELGADO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en calle en Proyecto, Barrio de San Pedro del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y/o también conocido como calle 20 de Noviembre Ote. Sn. Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y/o también conocido como calle 20 de Noviembre Oriente sin número; Colonia Centro y periferia del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.40 metros colindando con José Luis Domínguez Estrada; al sur: 8.29 metros colinda con calle en Proyecto, al oriente: 49.31 metros colindando con Martha Elva Zariñana García; al poniente: 48.67 metros

colindando anteriormente con José Ricardo Alberto García Zariñana, actualmente colindando con Eusebio Sánchez Castañeda. Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 402.50 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a tres de Septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de Agosto del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4285.-14 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

JULIA MATADAMAS TORRES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 220/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANGELICA ADRIANA RIVERA ESTRADA respecto del PREDIO CERRIL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LAS MINAS" UBICADO EN CALLE DE LAS NIEVES NUMERO CATORCE, COLONIA PEDREGAL DE TEZOMPA, POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.72 metros con AVENIDA DE LAS NIEVES; AL SUR: 15.90 metros con CALLEJON EULALIO RAMIREZ; AL ESTE: 8.60 metros 3.35 METROS, 2.53 METROS, 2.15 METROS con MARIA DEL CARMEN RIVERA MATADAMAS Y 17.70 METROS CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL OESTE: 29.00 METROS CON CALLE ORIZABA, con una superficie de 381.63 metros cuadrados. SE ORDENO NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE TENGA EN ESTE PROCEDIMIENTO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA CITADA ES LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES, DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE INMATRICULACION JUDICIAL. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha 27 de marzo de 2008, adquirí por compraventa que celebre con JULIA MATADAMAS TORRES el inmueble descrito en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4288.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. TOMAS SANCHEZ MEJIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco,

Estado de México, bajo el expediente número 512/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno de labor ubicado en camino sin nombre, sin número, paraje denominado El Tepiolo, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

En fecha dos de marzo del año dos mil dos, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, TOMAS SANCHEZ MEJIA, en calidad de comprador y PATRICIA GLORIA ALVIRDE CASTRO en calidad de vendedor, celebraron contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en camino sin nombre, sin número, paraje denominado El Tepiolo, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 69.00 metros, con Barranca; AL SUR.- 80.50 metros, con Cleto Lara; AL ORIENTE.- 193.10 metros, con Luis Sedano; y AL PONIENTE: 176.50 metros, con camino; con una superficie aproximada de 14,295.00 catorce mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me encuentro en posesión del inmueble a partir del día dos de marzo del año dos mil dos, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de buena fe y a la vista de los vecinos.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.

DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

4286.-14 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a la C. ALICIA ROBLEDO ROBLEDO que en el expediente 305/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ le demanda: 1).- La Nulidad de juicio concluido, actuando ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el rubro GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ en contra de ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, derivado del expediente 736/2009 respecto del terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, y al cual nunca fue emplazado y respecto del cual en la ejecución del mismo fue despojado de su propiedad inmueble, con consentimiento de la autoridad civil, derivado y sustentado dicho juicio con un documento "fabricado" por el hoy demandado; 2) La nulidad de todos y cada uno de los actos procesales derivados del juicio cuya nulidad se demanda a partir de la presentación del mismo, y hasta la sentencia y los actos procesales tendientes a ejecutarla, al no haberlo emplazado a juicio a defender sus derechos de propiedad, hechos que no corresponden a la situación jurídica de las prestaciones demandadas a una tercera persona que no es propietaria del bien propiedad del actor, que fueron basadas en un documento fabricado por el demandado; 3) Como consecuencia la restitución del bien inmueble materia del juicio, cuya nulidad se solicita y ordenar que las cosas vuelvan al estado en el que

estaban, ya que el accionante no fue oído ni vencido en juicio; 4) La cancelación de la anotación preventiva de la demanda 736/2009 ordenada por este Juzgado mediante oficio 2379, dirigido al Director de la Función Registral de Chalco, en fecha catorce de agosto de dos mil nueve 2009, respecto del terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; 5) El pago por concepto de rentas, daños y perjuicios ocasionados por los actos simulados por el hoy demandado y que serán cuantificados a criterio de peritos; 6) El pago de gastos y costas originado por el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El señor JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ celebró contrato de compraventa con la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO ante el Notario Público número 4, respecto de la casa y terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en fecha veintiocho 28 de enero de dos mil nueve 2009, como se aprecia en la escritura pública 24,312, pactándose como pago de la operación el precio de \$312,805.00; en dicho acto se le entregó tanto la posesión del citado inmueble, como la documentación administrativa que se deriva del mismo, como lo es la escritura 44,243 y todos los documentos descritos en el apartado "DOCUMENTOS DEL APENDICE", así como las documentales que obran en el juicio de amparo indirecto, radicado ante el Juzgado Quinto de Distrito con residencia en Nezahualcóyotl, bajo el expediente 1193/2013. 2.- A partir de la fecha de compraventa con la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO el actor comenzó a disfrutar la posesión de manera ininterrumpida, pacífica y pública como dueño del inmueble citado, y comenzó a realizar mejoras a su terreno y casa. 3.- Es el caso que en fecha catorce de diciembre de dos mil trece, fue informado por conocidos que el doce de diciembre de dos mil trece, llegaron e ingresaron varias personas y una patrulla a su casa sin su consentimiento, al momento en que intento ingresar a su domicilio, se percató que las llaves no accionaron la entrada principal, por lo que no tuvo acceso a su casa y terreno, consecuentemente se presentó ante la Agencia del Ministerio Público de Valle de Chalco Solidaridad, para hacer de sus conocimientos el despojo que había sufrido, correspondiéndole la noticia criminal 302080467313, tras haber investigado, se percató de que la orden de desalojo fue emitida por este Organismo Jurisdiccional derivado de un juicio de otorgamiento y firma de escritura, actuado por el señor GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ en contra de ALICIA ROBLEDO ROBLEDO y sustentado en un documento inexistente, por lo tanto no existe fuente generadora y se acredita el fraude procesal, por lo que interpuso amparo indirecto; alude que la referida orden fue emitida por éste Juzgado, sin embargo, la misma fue en contra de la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO y no del señor JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ. 4.- Es el caso que a la fecha no se le ha llamado ni enterado de la existencia de un juicio en ejecución de sentencia en su contra, respecto del cual nunca fue notificado de manera personal y en consecuencia no ha sido emplazado legalmente, considerando que existe una violación a las garantías de audiencia y legalidad en su perjuicio, causando perjuicio a su patrimonio y dejándolo en estado de indefensión al no estar cerciorados fehacientemente de quien tenía la posesión del inmueble; el actor menciona haber investigado cualquier acto de autoridad que pueda afectar sus derechos procesales y sus garantías de legalidad y audiencia encontrándose que actualmente se encuentra radicado un juicio civil del que emana el acto reclamado, mediante el cual el demandado GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ pretende ejecutar la ilegal sentencia que se decretó en el juicio cuya nulidad se combate mediante el presente. El referido juicio radica en este Juzgado con el número de expediente 736/2009, como consecuencia de lo anterior se configura una violación sistemática de las garantías individuales que como gobernado es acreedor, viéndose en la imperiosa

necesidad de acudir ante la Autoridad Federal a efecto de ser restituido de las garantías individuales violadas y evitar se infrinja su esfera jurídica y se violenten sus garantías individuales de legalidad y audiencia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de agosto de dos mil quince, se emplaza a ALICIA ROBLEDO ROBLEDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el primer día del mes de septiembre de dos mil quince, haciéndolo constar el Secretario de acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE; LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4289.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JOSE DE JESUS VEGA OLVERA.

P R E S E N T E.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 84/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por MARTHA JULIETA SAMANO FERNANDEZ, en contra de JOSE DE JESUS VEGA OLVERA.

Demandando la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que mediante sentencia ejecutoriada que la actora es propietaria por Usucapión, así como se prescriban los gravámenes, derechos y obligaciones existentes del inmueble ubicado en la calle Frambuesas número 28, lote 38 manzana 507, Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección de la Unidad José María Morelos y Pavón, en Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 18.00 metros, con lote 39; SURESTE: 8.00 METROS CON LOTE 9; SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 37; NOROESTE: 8.00 METROS CON calle sin nombre.

B).- Se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que inscriba a nombre de la actora dicha sentencia y se le reconozca como nueva propietaria de dicho inmueble.

C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio hasta su total terminación.

HECHOS: BANCO INTERNACIONAL DE FOMENTO URBANO, S.A., actualmente BANCO HSBC, es propietaria Registral del inmueble antes referido, como se puede apreciar en

el certificado de inscripción en donde se desprende que el Banco es quien le vende al señor JOSE DE JESUS VEGA OLVERA, quien es actualmente el propietario; con fecha 14 de marzo del 2004, la actora celebró contrato de compraventa con JOSE DE JESUS VEGA OLVERA, respecto del inmueble mencionado; desde la fecha de adquisición del inmueble, la actora tiene la posesión del mismo, en concepto de propietaria y a título de dueña, en forma pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente, por ello, promueve el juicio de Usucapión.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se les emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince.-DOY FE.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1857-A1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de Septiembre de 2015.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, Y 6.144, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,587 del volumen 637, de fecha siete de septiembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- El INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESION INTESTAMENTARIA de la señora ELIDA LETICIA IBARROLA TRONCOSO, que otorgan los señores ADRIANA ALICIA IBARROLA TRONCOSO, MARÍA CECILIA IBARROLA TRONCOSO y ALBERTO JAVIER IBARROLA TRONCOSO por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General del señor CARLOS MARIO IBARROLA TRONCOSO; II.- La INFORMACION TESTIMONIAL que otorgan las señoras ALIDA MARÍA RAMÍREZ Y OELRICH y MARÍA CRISTINA OGARRIO DE RAMÍREZ; III.- El RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS y la ACEPTACION de HERENCIA en la misma Sucesión que otorgan los mismos señores ADRIANA ALICIA IBARROLA TRONCOSO, MARÍA CECILIA IBARROLA TRONCOSO y ALBERTO JAVIER IBARROLA TRONCOSO por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General del

señor CARLOS MARIO IBARROLA TRONCOSO; y IV.- El NOMBRAMIENTO y ACEPTACION del CARGO de ALBACEA, que otorgan los mencionados señores ADRIANA ALICIA IBARROLA TRONCOSO, MARÍA CECILIA IBARROLA TRONCOSO y ALBERTO JAVIER IBARROLA TRONCOSO por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General del señor CARLOS MARIO IBARROLA TRONCOSO, en favor del mismo señor ALBERTO JAVIER IBARROLA TRONCOSO, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

1861-A1.- 14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 51,627; volumen 2,627; otorgada ante la fe del suscrito el 14 de agosto de 2015, se hizo constar la INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgó JOSÉ ANTONIO, JOSÉ ALEJANDRO y MARÍA VICTORIA de apellidos RODRÍGUEZ CORNEJO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el primero de los nombrados, de la sucesión testamentaria de VICTORIA CORNEJO GUDIÑO, a quien le asentaron su nombre como VICTORIA CORNEJO VIUDA DE RODRÍGUEZ (ASÍ), VICTORIA CORNEJO DE RODRÍGUEZ (ASÍ), VICTORIA CORNEJO DE R (ASÍ) y VICTORIA CORNEJO (ASÍ), toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria posterior a la exhibida y otorgada por la de cujus mediante acta 9,738, volumen CXCI, del 30 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Cano, en ese entonces titular de la Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

Texcoco, Estado de México a 14 de agosto de 2015.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO

591-B1.- 14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,829, de fecha quince de agosto del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JOAQUÍN ARENAS VARILLA, JORGE ROSAURA, GUSTAVO DANIEL, MARÍA CRISTINA, VERÓNICA, SONIA ROSALÍA, BEATRIZ MARÍA y JOAQUÍN de apellidos ARENAS PÉREZ, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES o MA. DE LOS

ÁNGELES PÉREZ CAMPOS, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ CAMPOS**, ocurrida el día uno de marzo del año dos mil siete.

2.- Matrimonio de la de cujus con el señor **JOAQUÍN ARENAS VARILLA**.

3.- Nacimiento de los señores **JORGE, ROSAURA, GUSTAVO DANIEL, MARÍA CRISTINA, VERÓNICA, SONIA ROSALÍA, BEATRIZ MARÍA y JOAQUÍN** de apellidos **ARENAS PÉREZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de septiembre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERERZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4276.- 14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

A todo el Público en General le informamos que a partir del próximo 10 de Octubre del año en curso, las oficinas de la Notaría Pública # 38, a mi cargo, serán reubicadas en la siguiente dirección: **Boulevard Manuel Ávila Camacho # 92 -"A", Torre Naucalpan, 9º piso, Colonia El Conde, C.P. 53500, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, con atención al público de lunes a viernes de las 8:00 hrs. A. M. a las 16:00 hrs. P. M.

Con número de teléfonos 53 58 84 06
53 58 45 37
53 59 70 22

NEXTEL: 55 69 59 27 54

CORREO ELECTRONICO: not38_nauc@hotmail.com

A T E N T A M E N T E

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL # 38
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4274.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 62,234, del volumen 1,414, de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISIDRA ENEDINA MORENO JIMÉNEZ** a solicitud del señor **RAFAEL ORTIZ ALEJANDRE**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **LUIS RAFAEL ORTIZ MORENO, JORGE ARTURO ORTIZ MORENO, DAVID ALBERTO ORTIZ**

MORENO y DANIEL ORTIZ MORENO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1864-A1.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 62,206, del volumen 1,416, de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CATALINA MIRELES BÁEZ** a solicitud del señor **HERIBERTO CAMPILLO TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **MARÍA DE LA LUZ, CAROLINA, IRENE, ERIKA, IRINEO, SUSANA y HERIBERTO JESÚS**, de apellidos **CAMPILLO MIRELES**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 01 de septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1863-A1.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de septiembre del 2015

La suscrita Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 31,388 asentada en el volumen 601 del protocolo a mi cargo, con fecha 08 de julio del año 2015, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE FLORES VALENCIA** (quien también era conocido además con los nombres de GUADALUPE FLORES VALENCIA y como GUADALUPE FLORES).

Los presuntos herederos los señores **MARÍA GUADALUPE FLORES CORTES**, y de los señores **VÍCTOR, ALEJANDRO, GONZALO, HUGO, JOSÉ CRUZ, MARÍA REYNA, GUILLERMINA, GLORIA** y **JUANA** todos de apellidos **FLORES MONTEALEGRE**, en su carácter de descendientes y de la autora de la sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE FLORES VALENCIA** (quien también era conocido además con los nombres de GUADALUPE FLORES VALENCIA y como GUADALUPE FLORES).

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSÉ GUADALUPE FLORES VALENCIA** (quien también era conocido además con los nombres de GUADALUPE FLORES VALENCIA y como GUADALUPE FLORES), y las actas de nacimiento, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO.

1862-A1.-14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de Agosto de 2015

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,552 del volumen 632, de fecha veintiséis de agosto del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SONI MIZRAHI MOGRABI, el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACION DE HERENCIA en la misma Sucesión, que formaliza la señora EUGENIA CHAVAKALACH Y HASSON, en su carácter de única y universal heredera; y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEAS que otorgan los señores ADOLFO MIZRAHI KALACH y JOSÉ MIZRAHI KALACH, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

1860-A1.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 50,426, del volumen 959, de fecha 4 de Septiembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- I.- LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS DE CUJUS QUE EN VIDA SE OSTENTARON CON LOS NOMBRES DE ELIAS GABRIEL PEREZ Y MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ MORAN, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores MARTA DE LOURDES, RAÚL, ANA MARIA, SANDRA, VICTOR y ELVIA todos de apellidos GABRIEL MARTINEZ, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en las presentes sucesiones a los señores RAÚL, ANA MARIA, SANDRA, VICTOR y ELVIA todos de apellidos GABRIEL MARTINEZ, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con las copias certificadas de las actas de defunción de los de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a nueve de septiembre de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

591-B1.-14 y 24 septiembre.

AIS APLICACION DE INTELIGENCIA EN SERVICIO, S.C.

FE DE ERRATAS

DE LA PUBLICACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO, QUE FUE PUBLICADO LOS DIAS 13, 25 DE FEBRERO Y 07 DE MARZO DEL 2014, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, EN LA RAZON SOCIAL DEBE DECIR AIS APLICACION DE INTELIGENCIA EN SERVICIO S.C. Y DICE AIS APLICACION DE INTELIGENCIA, S.C.

ATENTAMENTE

FERNANDO SANCHEZ ELIZALDE
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

590-B1.-14 septiembre.

RUTA 43 TEJOCOTE - METRO 4 CAMINOS Y RAMALES S.A. DE C.V.



NAUCALPAN, MEXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CONVOCATORIA

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRA-ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 03 DE OCTUBRE DEL 2015. A LAS 10:00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No. 1 ESQ. CON RIO TAMESIS COL. LA PRESA PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- FIDEICOMISO - FAM (CIERRE ANUAL E INICIO).
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE.

C. Guadalupe Oviedo Galván.
Presidente de Consejo Administrativo.
(RÚBRICA).

C. Erasto Moreno Barrera.
Secretario Gestor.
(RÚBRICA).

C. Gaspar López Aldana.
Comisario.
(RÚBRICA).

ESTAMPADOS ESPECIALES DAC, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE MAYO DE 2014.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	2.731,956
TOTAL ACTIVO	2.731,956
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	6.152,897
TOTAL PASIVO	6.152,897
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	41.000,000
PERDIDAS ACUMULADAS	- 44,432,081
PERDIDA DEL EJERCICIO	38,860
TOTAL CAPITAL CONTABLE	- 3.420,941
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2.731,956

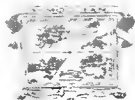
La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de diciembre de 2014.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1866-A1.-14, 29 septiembre y 13 octubre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DEL RÍO

2013-2015



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL
PM-AR/SM/CEO/28/2013-2015.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
SEPTIEMBRE 01 DE 2015.

Conforme a las facultades que me confiere el Artículo 91 Fracción V y X de la Ley Orgánica Municipal.

CERTIFICO:

Que en el Libro tres de Cabildo correspondiente al Trienio 2013-2015 se encuentra asentada en el Acta Centésima Cuadragésima Tercera de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de Agosto de 2015, conteniendo entre otros los siguientes datos y Acuerdos.

Puntos de Acuerdo:

SEPTIMO PUNTO: Propuesta y en su caso aprobación sobre la autorización y en su caso aprobación para la publicación en gaceta sobre el funcionamiento y ampliación del panteón municipal de manera oficial.

En uso de la voz el **C. Presidente Municipal Constitucional Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla:** para desahogar el séptimo punto del Orden del día, le pido de favor al Secretario del Ayuntamiento le solicito someta a consideración de los integrantes de este Cabildo, **la Propuesta y en su caso aprobación sobre la autorización y en su caso aprobación para la publicación en gaceta sobre el funcionamiento y ampliación del panteón municipal de manera oficial;** Se consulta a las señoras y señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto, **a la Propuesta y en su caso aprobación sobre la autorización y en su caso aprobación para la publicación en gaceta sobre el funcionamiento y ampliación del panteón municipal de manera oficial;** pone a su consideración dicho punto; se pide no habiendo entonces otras observaciones sobre este tema, solicito al Secretario del Ayuntamiento, recabe la votación de los integrantes de este Cabildo, por favor. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar; **la Propuesta y en su caso aprobación sobre la autorización y en su caso aprobación para la publicación en gaceta sobre el funcionamiento y ampliación del panteón municipal de manera oficial;** En los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose la siguiente votación: -----

NOMBRE	CARGO	VOTACION
C. Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla	Presidente Municipal Constitucional	A FAVOR
Quím. Arturo Delgadillo Soler	Síndico Municipal	A FAVOR
Arq. Pascual Linares Viila	Primer Regidor	A FAVOR
C. Carlos Ramírez Pastrana	Segundo Regidor	A FAVOR
C. Ángel Arellano Rosales	Tercer Regidor	A FAVOR
C. Edgar Ansástiga Contreras	Cuarto Regidor	A FAVOR
C. Susana Guadalupe Sotelo Casanova	Quinto Regidor	A FAVOR
C. Anatolio Cirilo Soler Piedra	Sexto Regidor	A FAVOR
C. Javier Galán Flores	Séptimo Regidor	A FAVOR
C. Israel Romero Arellano	Octavo Regidor	A FAVOR
Lic. Laura Hernández Chávez	Noveno Regidor	A FAVOR
C. Jorge Núñez Díaz	Decimo Regidor	A FAVOR

ACUERDO

-----Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México; 5,7,8 y 13 del Bando Municipal de Almoloya del Río, Estado de México 2014, Artículos del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Almoloya del Río, Estado de México; por unanimidad votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya del Río, Estado de México, se aprueba por la propuesta. -----

OCTAVO PUNTO: Propuesta y en su caso aprobación sobre la autorización y en su caso aprobación para la exención de pago de derechos municipales por concepto de la emisión de una licencia de construcción, bajo la modalidad de ampliación del panteón municipal.

En uso de la voz el **C. Presidente Municipal Constitucional Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla:** para desahogar el octavo punto del Orden del día, le pido de favor al Secretario del Ayuntamiento le solicito someta a consideración de los integrantes de este Cabildo, la **Propuesta y en su caso aprobación sobre la autorización y en su caso aprobación para la exención de pago de derechos municipales por concepto de la emisión de una licencia de construcción, bajo la modalidad de ampliación del panteón municipal;** Se consulta a las señoras y señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto, a la **Propuesta y en su caso aprobación sobre la autorización y en su caso aprobación para la exención de pago de derechos municipales por concepto de la emisión de una licencia de construcción, bajo la modalidad de ampliación del panteón municipal;** pone a su consideración dicho punto; se pide no habiendo entonces otras observaciones sobre este tema, solicito al Secretario del Ayuntamiento, recabe la votación de los integrantes de este Cabildo, por favor. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar; la **Propuesta y en su caso aprobación sobre la autorización y en su caso aprobación para la exención de pago de derechos municipales por concepto de la emisión de una licencia de construcción, bajo la modalidad de ampliación del panteón municipal;** En los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose la siguiente votación: -----

NOMBRE	CARGO	VOTACION
C. Juan Carlos Gutiérrez Bobadilla	Presidente Municipal Constitucional	A FAVOR
Quim. Arturo Delgadillo Soler	Síndico Municipal	A FAVOR
Arq. Pascual Linares Villa	Primer Regidor	A FAVOR
C. Carlos Ramírez Pastrana	Segundo Regidor	A FAVOR
C. Ángel Arellano Rosales	Tercer Regidor	A FAVOR
C. Edgar Ansástiga Contreras	Cuarto Regidor	A FAVOR
C. Susana Guadalupe Sotelo Casanova	Quinto Regidor	A FAVOR
C. Anatolio Cirilo Soler Piedra	Sexto Regidor	A FAVOR
C. Javier Galán Flores	Séptimo Regidor	A FAVOR
C. Israel Romero Arellano	Octavo Regidor	A FAVOR
Lic. Laura Hernández Chávez	Noveno Regidor	A FAVOR
C. Jorge Núñez Díaz	Decimo Regidor	A FAVOR

-----**ACUERDO**-----

-----Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5,7,8 y 13 del Bando Municipal de Almoloya del Río, Estado de México 2014, Artículos del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Almoloya del Río, Estado de México; por unanimidad votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya del Río, Estado de México, se aprueba por la propuesta. -----

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines consecutivos a que haya lugar, al primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

P. D. ARTURO NÚÑEZ MIRANDA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Expediente: D-002/2013

EDICTO

Expediente: D-002/2013
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a los **CC. Ilda Cruz Osorio**, en su carácter de **Tercera Regidora** y **David Espinoza Pichardo**, en su carácter de **Noveno Regidor, de Zacazonapan, México, Administración 2009-2012**; extracto de la **resolución** de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Noveno.- El C. David Espinoza Pichardo en su carácter de **Noveno Regidor de Zacazonapan, México, Administración 2009-2012**, es responsable de la irregularidad administrativa atribuida, actualizándose la hipótesis prevista en las fracciones I y XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone una sanción consistente en **Amonestación**.

Décimo.- El C. David Espinoza Pichardo en su carácter de **Noveno Regidor de Zacazonapan, México, Administración 2009-2012**, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, al infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracciones III, XVII, XXII y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adincludado con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 98 fracción XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; **se impone una sanción económica consistente en 5.836 veces el salario mínimo mensual vigente**, en la capital del Estado de México al día del pago de la sanción, que deberá liquidar en un término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en la Caja General del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir copia del recibo respectivo ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Décimo Primero.- Los CC. Ilda Cruz Osorio en su carácter de **Tercera Regidora (...)** de **Zacazonapan, México, Administración 2009-2012**, son responsables de la irregularidad administrativa atribuida actualizándose la hipótesis prevista en las fracciones I y XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone una sanción consistente en **Amonestación**.

(...)

Décimo Segundo.- Los CC. Ilda Cruz Osorio, en su carácter de **Tercera Regidora (...)** de **Zacazonapan, México, Administración 2009-2012**, son responsables de la irregularidad administrativa que se les atribuye, al infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracciones III, XVII, XXII y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adincludado con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 98 fracción XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; **se impone a cada uno de los ex servidores públicos antes mencionados una sanción económica consistente en 1.655 veces el salario mínimo mensual vigente**, en la capital del Estado de México al día del pago de la sanción, que deberán liquidar en un término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en la Caja General del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir copia del recibo respectivo ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

(...)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de agosto dos mil quince. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.